



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON CLUB DEPORTIVO Y
RECREATIVO Y CULTURAL UNION
CAPI, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **4311**,

COPIAPO, **19 DIC 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Solicitud de renovación de comodato Folio 3362 del 17 de octubre de 2016, del Presidente del Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi, de Copiapó, a través del cual se solicita se renueve comodato otorgado por el inmueble ubicado en calle Granate S/N°, de Villa Los Minerales IX Etapa, comuna de Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi, de Copiapó, correspondiente al inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El Decreto Tra N°21 del 26 de agosto de 2016, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, ambas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi, de la Comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 4018 N°3199 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1993, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA
Y**

**CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL UNION CAPI
COPIAPO**

En Copiapó, a 6 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(S), don

CRISTIAN TORRES RIVERA, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional y Rut N°13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL UNION CAPI**, representado por su presidente, don Samuel López López, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°7.977.638-6, domiciliado en calle Granate N°2437, de Población Los Minerales IX Etapa, Comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble (cancha de fútbol), ubicada en calle Granate S/N esquina pasaje Agata del sector Los Minerales, Copiapó, Región de Atacama. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 4018 N°3199 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1993.

Los deslindes y superficie del inmueble antes individualizado son los siguientes:

Superficie: 1994,27 M2 aprox.

NORTE: En 32,68 metros con acceso mantención piscina decantadora
SUR: En 37,18 metros con resto terrenos Serviu
ESTE: En 53,83 metros con resto de propiedad Serviu
OESTE: En línea quebrada continua de 47,30 metros, con Pasaje Sin nombre y 8,12 metros con acceso a mantención piscina decantadora.

Proyectos realizados: 50 metros de galería de hormigón, carpeta de pasto sintético y muro de 70 metros de protección aguas lluvias.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Cristian Torres Rivera, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, al **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL UNION CAPI**, para quien contrata y acepta su presidente, don Samuel López López.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo del Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de juegos, competencias, etc., en beneficio de los vecinos del sector.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La Personería de don **Cristian Torres Rivera**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana de la

Resolución Tra N°1529 de fecha 1 de septiembre 2016, de V. y U., que lo nombra encargado del Departamento de Programación Física y Control del Servicio de Vivienda y urbanización Región de Atacama, la Resolución Exenta N°1892 del 1 de Julio de 2016 que establece orden de subrogancia de Serviu Atacama y los dispuesto en el art. 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834 y facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La Personería de don **Cristian Torres Rivera**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana de la Resolución Tra N°1529 de fecha 1 de septiembre 2016, de V. y U., que lo nombra encargado del Departamento de Programación Física y Control del Servicio de Vivienda y urbanización Región de Atacama, la Resolución Exenta N°3656 del 4 de noviembre de 2016 que establece orden de subrogancia de Serviu Atacama y los dispuesto en el art. 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834 y facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La Personería de don Samuel López López, para representar al Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi, Copiapó consta del Certificado N°917, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, con fecha 30 de noviembre de 2016. La personalidad jurídica de dicho Club, se encuentra inscrita en el Registro de y Antecedentes de las organizaciones Comunitarias bajo el N°597 del 29 de julio de 2000.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.




PATRICIO ESCOBAR URZUA .
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA


NAR/DVA/ mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes